

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.320 · 1999

LEY 12.320

Boletín Oficial, 10 de septiembre de 1999 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.320

LEY 12320

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 18 de la Ley 10306, texto según Ley 10381, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18 - Los Colegios de Distrito serán quince (15) y tendrán la siguiente competencia territorial:

Distrito I: Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Villarino.

Distrito II: Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Nueve de Julio, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen, Tres Lomas.

Distrito III: Bragado, Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Rojas.

Distrito IV: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, Salto, San Nicolás.

Distrito V. Baradero, Campana, San Pedro, Zárate.

Distrito VI: Carmen de Areco, Exaltación de la Cruz, Lobos, Luján, Mercedes, Navarro, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Suipacha.

Distrito VII: Alberti, Chivilcoy, Roque Pérez, Saladillo, Veinticinco de Mayo.

Distrito VIII: Azul, Bolívar, General Alvear, General La Madrid, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Tandil, Tapalqué.

Distrito IX: Adolfo Gonzales Chaves, Juárez, Lobería, Necochea, San Cayetano, Tres Arroyos.

Distrito X: Ayacucho, Balcarce, de la Costa, Dolores, General Alvarado, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Pueyrredón, Maipú, Mar Chiquita, Pinamar, Tordillo, Villa Gesell.

Distrito XI: Berisso, Brandsen, Castelli, Chascomús, Ensenada, General Belgrano, General Paz, La Plata, Magdalena, Monte, Pila, Punta Indio.

Distrito XII: Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela, Quilmes.

Distrito XIII: Almirante Brown, Cañuelas, Esteban Echeverría, Ezeiza, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón, San Vicente.

Distrito XIV: General Las Heras, General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón.

Distrito XV: Escobar, General San Martín, General Sarmiento, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.320. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).